I.MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO Nº 1925 1

CONCON 2 0 HOV. 2000

LA ALCALDIA DE CONCON DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República; Ley N° 18.883/92 Art. 66 Estatuto Administrativo de Empleados Municipales, El Decreto Supremo N° 662 de 1992 que fija texto refundido de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 19.280 de 1993

TENIENDO PRESENTE

Razones de buen servicio y la decisión Alcaldicia en relación al tema .

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE modificaciones al Reglamento de Procedimientos de Horas Extras de la I. Municipalidad de Concón a contar de la fecha de este Decreto.
- 2.- El reglamento que se adjunta pasa a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

■ SECRETARIA MUNICIPAL

■ RECURSO HUMANO

■ DIRECCION DE CONTROL

■ ALCALDIA

■ INTERESADO

OSG/MEG/PEM/vcf

1 Section and the first

ALCALD/E

REPUBLICA DE CHILE I.MUNICIPALIDAD DE CONCON RECURSOS HUMANOS

REGLAMENTO PROCEDIMIENTOS HORAS EXTRAS

- 1.- Los trabajos extraordinarios pueden tener el carácter de previsibles o de imprevistos.
- a) Los previsibles o estacionales son aquellos que se realizan debido a un aumento en la carga de trabajo durante un lapso previamente identificables.
- b) Los imprevistos son aquellos causados por algún fenómeno natural, calamidad pública o por alguna otra emergencia o circunstancia no previsible
- A.- Cuando los trabajos extraordinarios sean previsibles o estacionales, deberán ser solicitados antes de ser ejecutados por el Director al Sr. Alcalde.
- B.- Cuando los trabajos extraordinarios imprevisto que deban ejecutarse no admiten postergación, deberán ser solicitados a más tardar dentro de las 24 horas de iniciados o el primer día hábil después de la ejecución.
- 2.- A través del formulario de ORDEN DE TRABAJO el Director del Departamento deberá solicitar las horas extraordinarias para el personal de su dependencia y acompañar los siguientes antecedentes:
- a) Fecha: en que se realizará el trabajo extraordinario
- b) Horario ; la cantidad de Horas que se solicitan
- c) Trabajo a ejecutar y justificación de las necesidades de realizarlos fuera del horario normal.
- d) Nombre del Funcionario que realizará el trabajo.

No podrán aprobarse solicitudes destinadas a regularizar trabajos extraordinarios previsibles o estacionales ya ejecutados, salvo aquellas que tengan el carácter de imprevisto.

- 3.- Los trabajos extraordinarios a continuación de la jornada de trabajo serán autorizados por el Sr. Alcalde y la responsabilidad del cumplimiento de estas será del Director del Departamento.
- 4.- Los trabajos extraordinarios se compensarán con el descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en sus remuneraciones.
- 5.- El trabajador que haya sido autorizado para realizar horas extras deberá marcar su tarjeta en forma personal tanto la entrada como la salida de su jornada en el Reloj Control, NO SE COMPUTARAN AQUELLAS HORAS QUE ESTÉN CONSIGNADAS CON LÁPIZ U OTRO ELEMENTO.
- 6.- El pago de las horas será mes vencido y se procederá a la cancelación de aquellas horas extraordinarias autorizadas por el Sr. Alcalde e informadas a RR:HH dentro de los plazo establecidos, aquellas que se recepcionen con posterioridad a los plazos se compensaran en tiempo.
- 7.- El funcionario que sea sorprendido infringiendo las disposiciones del presente reglamento, podrá ser acreedor de un sumario administrativo, comunicando tal medida al respectivo Director, quien deberá evaluar dicha situación y tomar las medidas tendientes a evitar cualquier situación que diga relación con conductas que atenten a las presentes